



En el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres) se encuentran dos espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC "Canchos de Ramiro", ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y LIC "Arroyos Patana y Regueros".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que el Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) es ambientalmente viable, siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, los crecimientos propuestos son compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

No obstante la clasificación del suelo no urbanizable deberá adaptarse teniendo en cuenta dichas determinaciones. Además deberán aportarse las fichas urbanísticas actualizadas y modificadas para cada tipo de suelo incluyendo la información indicada en las determinaciones finales. Esta documentación deberá remitirse para ser revisada antes de que la Memoria Ambiental se eleve a definitiva por esta Dirección General de Medio Ambiente.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 31 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno. (2014084154)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno:

- Decisión: No someter la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El objeto de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno es reclasificar y ordenar detalladamente unos terrenos como Suelo Urbanizable, que cuentan con los servicios municipales de manera inmediata, cerca de suelo urbano. Concretamente los terrenos se encuentran situados en el polígono 7, parcela 248.

Para este fin se reubica la superficie del actual Sector 6 (34.486,69 m²), dentro de la misma parcela municipal, en unos terrenos más cercanos a la carretera de acceso al municipio, conservando todos sus parámetros urbanísticos globales, y pasando los actuales terrenos ocupados por el sector 6 a Suelo No Urbanizable Común. No se ven alterados, por tanto, los coeficientes de suelo en el término municipal.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, además de las indicadas en la Resolución.



El expediente de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 31 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de aportación de datos en cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades. (2014084168)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones relativas a aportación de datos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.